

PROGRAMA “EKIN+”: BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS. PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DSS2022

PRELIMINAR

Fomento San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el **desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **cohesión** y **sostenibilidad**, desde la **concertación** y **colaboración** con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la **innovación** como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el **Plan de Impulso Económico**.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021 marcado por una intensa incidencia de la pandemia, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022 propone poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las **personas**, apoyando el desarrollo de **proyectos innovadores** y trabajando en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad**.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2021, concertar con los agentes socio-económicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una:

- **San Sebastián cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- **San Sebastián emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- **San Sebastián** como **ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- **San Sebastián** como modelo de desarrollo económico basado en la **Ciencia y la Innovación**.

- **San Sebastián** como ciudad laboratorio de procesos innovadores de **Transformación Urbana**.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los/as jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

Para ello, Fomento de San Sebastián articula el **programa Ekin+** para dar respuesta a los nuevos retos planteados, mediante servicios avanzados y asesoramiento especializado, y ayudas económicas con el fin de impulsar nuevos proyectos y proyectos jóvenes en nuestra ciudad.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objetivo del Programa Ekin + es el apoyo a la creación, impulso, crecimiento y consolidación de proyectos empresariales innovadores en la ciudad de San Sebastián, a través del acompañamiento en un periodo inicial a emprendedores y empresas de reciente de creación, en la validación, puesta en marcha, financiación y maduración de proyectos innovadores, acelerables e invertibles, incentivando la creación de una comunidad de alto rendimiento en proyectos innovadores, y generando espacios de encuentro entre las nuevas iniciativas emprendedoras y empresas tractoras locales.

Se trata de dar apoyo a nuevos proyectos empresariales que presentan soluciones innovadoras, tanto a nivel general como aquellas que apoyan e inciden en dar respuesta a la transformación económica y social.

Pueden ser beneficiarios del Programa Ekin + 2022:

- **Personas emprendedoras** con un proyecto empresarial innovador que se vaya a constituir en San Sebastián en fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- **Empresas ubicadas en San Sebastián y de reciente creación** con un proyecto empresarial innovador y con un máximo de 5 años de antigüedad

El programa Ekin + se presenta como una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

- 1) **Asesoramiento Ekin +:** acompañamiento experto y servicios complementarios de apoyo.
- 2) **Ayuda Disponibilidad Ekin +:** ayuda económica dirigida a posibilitar la dedicación necesaria por la consecución de los objetivos establecidos durante la fase de Asesoramiento Ekin +.
- 3) **Validación del proyecto como Proyecto innovador** para las convocatorias de programas y ayudas de Fomento de San Sebastián en el marco de la estrategia de innovación y talento

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Ekin+ la cuantía de 70.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Con carácter general, los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que presenten proyectos empresariales innovadores a desarrollar en San Sebastián.
- b) Que la persona solicitante se comprometa a dedicar al desarrollo de este programa,

el tiempo requerido y pactado en la hoja de ruta, que es como mínimo el equivalente a una jornada completa de una persona durante 4 meses, a realizar entre una o varias personas vinculadas al proyecto.

Aquellos proyectos que bien estén participando en otros programas de aceleración en el momento de la solicitud, o bien, lo vayan a hacer durante el desarrollo del programa Ekin+, deberán notificarlo a Fomento de San Sebastián, que tendrá la potestad para modificar las condiciones de este programa para ese caso concreto, o incluso denegarlo.

- c) En el caso de que se trate de personas físicas que desarrollen una actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones en el momento de hacer la solicitud:

c1) Que el domicilio fiscal y/o el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.

c2) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o cuando corresponda el alta de la declaración censal, se produzca como máximo con 5 años de antelación sobre la fecha de presentación de la solicitud, salvo que Fomento autorice otra fecha de alta diferente.

c3) Además, en el caso de ser persona jurídica, deberá cumplir lo siguiente:

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”, salvo aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI.

- d) Cuando se trate de un proyecto aún sin constituir empresa, deberá declarar el compromiso de que la ubicación elegida para dicha constitución será la ciudad de San Sebastián y darse de alta como empresa antes de finalizar la fase intensiva. En caso de no hacerlo, Fomento de San Sebastián suspenderá la participación en el programa, salvo que autorice lo contrario por causas debidamente justificadas.
- e) No podrán participar en esta convocatoria aquellos proyectos que hayan sido beneficiarios tanto del programa Ekin+ como Ekin+ Salud en las convocatorias de los años 2020 y 2021.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1) **Asesoramiento Ekin+**, en dos fases diferentes:

- **Fase Intensiva:** duración de 4 meses
- **Fase Seguimiento:** duración de 6 meses

Los servicios que se ofrecerán a lo largo de estas fases serán los siguientes:

- Asesoramiento y formación especializada
- Diseño de Hoja de Ruta de trabajo con objetivos a alcanzar e hitos a desarrollar
- Tutorización individual para la consecución de los objetivos marcados.
- Asesoramiento experto para el desarrollo del plan financiero, modelo de negocio, de habilidades personales, internacionalización, innovación, propiedad industrial e intelectual, aterrizaje a mercado...
- Acceso a financiación, incluyendo el acceso preferente al Fondo Avaes Elkargi S.G.R.
- Acceso al espacio de coworking Ekin + del edificio Talent House, para el desarrollo del proyecto, durante el programa
- Difusión: visibilización y promoción de los proyectos participantes en el programa a través de eventos y actividades organizados por Fomento de San Sebastián.

2) **Ayuda Disponibilidad Ekin +:** ayuda económica de un importe máximo de 5.000 euros para subvencionar la dedicación y consecución de los objetivos establecidos en la hoja de ruta de trabajo.

3) **Validación del proyecto como Proyecto innovador** para las convocatorias de

programas y ayudas de Fomento de San Sebastián de 2022 en el marco de la estrategia de innovación y talento, siempre que se cumpla con los requisitos de persona beneficiaria indicados en cada tipo de ayuda y se solicite debidamente la ayuda correspondiente.

En el caso tratarse de un proyecto aún sin constituir la empresa, tanto el asesoramiento, el pago de la ayuda, y la validación del proyecto como proyecto innovador, estará condicionado por la constitución de la empresa en San Sebastián en el plazo máximo de la fase intensiva. Pasado este plazo, y si no cumpliera con este requisito, Fomento de San Sebastián suspenderá la participación en el programa, salvo que autorice lo contrario por causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Aquellos proyectos que bien estén participando en otros programas de aceleración en el momento de la solicitud, o bien, lo vayan a hacer durante el desarrollo del programa Ekin+, deberán notificarlo a Fomento de San Sebastián, que tendrá potestad para modificar las condiciones de este programa, e incluso suspenderlo.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 30 de noviembre de 2022.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el

plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos)

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “programa EKIN+ 2022”

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

Documentación administrativa:

- Anexo Solicitud
- “Anexo de datos bancarios “de la entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria. En el caso de personas emprendedoras, se entregará en el momento de la justificación.
- Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de

San Sebastián posterior al año 2018, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

Memoria descriptiva técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”)

La memoria describirá el proyecto innovador a desarrollar. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra. Incluirá los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante y cuando proceda, de la sociedad: CIF, fecha de constitución, capital social,
3. Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto, indicando el problema que resuelve el proyecto, previsión de encaje producto-mercado.
4. Descripción del proyecto y objetivos:
 - a) Estado actual de la iniciativa en la dimensión producto y tecnología/proceso, incluyéndose alianzas estratégicas u otras fórmulas de cooperación y proveedores.
 - b) Estado actual de la iniciativa en la dimensión mercado, incluyéndose el time to market, la caracterización del mercado y el modelo de negocio que propone, los planteamientos de segmentos, propuesta de valor, distribución y comunicación, relación con clientes.

- c) Estado actual de la iniciativa en la dimensión económico-financiera y legal: previsión de inversiones, necesidades de financiación, modelo de monetización, etc.
5. Proyección internacional y escalabilidad general del proyecto.
 6. Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto: cronograma de trabajo, seguimiento e indicadores de control.
 7. Definición del Plan de actuación general a corto plazo en los distintos ámbitos funcionales de la iniciativa: desarrollo producto/ tecnología, marketing y desarrollo de negocio, cumplimiento de necesidades de tipo regulatorio-normativo, etc.
 8. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo).
 9. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: Síntesis de la defensa de la viabilidad técnica, comercial y económico, financiero del proyecto.
 10. Impacto potencial del proyecto: vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos por Fomento.

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 9. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de toda la documentación presentada.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de esta ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (Dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración de la memoria técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 65 para que el proyecto sea admitido.
- Entrevista con Fomento de San Sebastián para conocer más en detalle el proyecto y al equipo promotor, y contrastar la valoración inicial obtenida por el proyecto en función de los criterios indicados.

Para que un proyecto sea admitido y pase a la entrevista deberá superar la puntuación mínima requerida de 65 puntos en la valoración de la memoria técnica y económica.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual.
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación.
- Proyectos de I+D.
- Productos y/o servicios nuevos y útiles.
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Viabilidad de la idea: Que muestre un mercado claro y definido, así como la ventaja competitiva de la propuesta de valor.	35 puntos
2. Factibilidad de la idea: Idoneidad del equipo promotor, grado de conocimiento, experiencia del mismo, capital relacional, cronograma del desarrollo del proyecto, ...	40 puntos

3. Invertibilidad de la iniciativa: Potencial de escalabilidad y de generación de flujos de tesorería a medio plazo- del proyecto-EXIT...	15 puntos
4. Impacto social y económico de la iniciativa: Respuesta a un reto social, de ciudad o empresarial que tiene como origen, entre otros, la situación provocada por el COVID-19. Igualmente, aquellos proyectos que promuevan las líneas y sectores estratégicos apoyados por Fomento de San Sebastián	10 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100 puntos

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero obtengan una puntuación igual o superior a 60 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Una vez resuelta la solicitud y superada la fase de evaluación, se dará comienzo al programa Ekin + y se marcarán los objetivos e hitos individuales establecidos para la fase intensiva (hoja de ruta de cada proyecto participante).

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente, y se publicarán las listas de personas beneficiarias en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA

El abono de la Ayuda Disponibilidad Ekin+ se realizará a través de un **único pago, tras la finalización y consecución de los hitos marcados para la Fase Intensiva** del servicio de Asesoramiento Ekin+ y al cumplimiento del compromiso de dedicación que adquiere la persona beneficiaria.

En el caso de ser personas emprendedoras en el momento de la solicitud, además, deberá estar formalizada la constitución de la empresa en San Sebastián y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 para las personas físicas que desarrollan actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas.

La documentación a presentar para la justificación de la ayuda es la siguiente:

- a) Anexo “Justificación”
- b) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En el caso de haber realizado la solicitud como persona emprendedora, en el momento de la justificación y para acreditar la constitución de la empresa deberá presentar, además:

- Si es persona jurídica, copia del CIF.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Copia del parte de alta en el Régimen de Autónomos o régimen equivalente.
- Anexo de datos bancarios de la empresa sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.

En ambos casos, Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo justificar las razones de su oposición (art.21 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos) y aportar en su caso los certificados correspondientes:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

En el caso de que la persona beneficiaria abandone de forma voluntaria el programa o como consecuencia del incumplimiento reiterado en las obligaciones contraídas, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de no abonar los pagos restantes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.

- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Mencionar a Fomento de San Sebastián en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa en los soportes de comunicación que se realicen (pag.web, carteles, emailings etc.)
- l) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento y evolución de los proyectos objeto de estas ayudas.
- m) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- n) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- o) Informar a Fomento de San Sebastián si en el transcurso del programa Ekin+, el proyecto decide participar en otro programa de aceleración o mentoring, así como si ya está participando en el momento de la solicitud en el programa Ekin+.
- p) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- q) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- r) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
- s) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
- t) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio:

<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quintuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Fomento San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en Easo 41, 20.006 San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 16 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de

desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 2 de junio de 2022

Marisol Garmendia Beloqui.

La concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo